EXPERTA SEGUROS

Cuit: 30-71459054-1 IIBB CM 30714590541-901
N° Inscrip. SSN 0880

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 5 de Mayo de 2026

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

TOMADOR: SANCHEZ,MARCELO GABRIEL

PÓLIZA Nro: 4 - 39744603

PLAN: FLOTAS

CUIT: 20205952404

De nuestra mayor consideración:
Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de comunicarles que al día de la fecha la Póliza de referencia no registra deuda vencida.
Sin otro particular, saludamos a Ustedes cordialmente.

Gastón L. Mugnolo

Departamento de cobranzas

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
CUIT 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541-901
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL: 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, EXPERTA SEGUROS S.A.U., certifica que:

CON POLIZA Nº	39744603	VIGENCIA	desde 12 hs. del 24-02-2026 hasta 12 hs. del 24/08/2026
TOMADOR	SANCHEZ MARCELO GABRIEL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	B° SAN ANTONIO M:C C 3	NUMERO	20-20595240-4
	5570002 - GENERAL SAN MARTIN		
	MENDOZA		

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

RIESGO NRO. 00013 ENDOSO NRO. 00000
PLAN/OPCION 541
CLASE: CAMION MARCA: MERCEDES
TIPO: BENZ L 1634.
AÑO DE FABRICACION 2004 PATENTE: ENE995
MOTOR: 47697110782538 CHASIS: 9BM6950524B383607 USO: OFICIAL / COMERCIAL
INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.: NO DECLARADO
SUMA ASEGURADA INICIAL (SOLO INCLUYE ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICA) $ 62.475.000,00
ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)
CALEFACTOR
VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN Nro. 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $455.000.000 POR ACONTECIMIENTO
INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 04.2,

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aerodrómos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados $20.800.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $20.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $20.800.000
Suma máxima por acontecimiento : $41.600.000

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.2,
CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 50%
CA-CC 11.2 Indemnización de un vehículo cero kilómetro

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 06.1,CA-CO 11.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,CA-CO 04.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que percibа la indemnización el asegurado.
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
Kilómetros de ida 1000, Kilómetros de vuelta 1000,
Servicios de Asistencia Anuales , Servicios de Asistencia Mensuales .
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
CUIT 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541-901
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL: 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, EXPERTA SEGUROS S.A.U., certifica que:

CON POLIZA Nº	39744603	VIGENCIA	desde 12 hs. del 24-02-2026 hasta 12 hs. del 24/08/2026

TOMADOR	SANCHEZ MARCELO GABRIEL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	B° SAN ANTONIO M:C C 3	NUMERO	20-20595240-4
	5570002 - GENERAL SAN MARTIN		
	MENDOZA		

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1, CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

EL ASEGURADO HA DECLARADO QUE NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS

MEDIO DE PAGO: DEBITO AUTOMATICO DE CUENTA BANCARIA, EN LOS TERMINOS DE LA POLIZA CONTRATADA.
El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensi¢n o caducidad de la cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de p¢liza
a) "SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nø 26363)"
b) "NOTA: La posesión de este comprobante será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nø 24449. Conforme el artículo 2ø de la Disposición Nø 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación."

De conformidad con las condiciones generales de póliza y con la solicitud de seguro, el domicilio contractual constituido, para todos los efectos que pudieran corresponder, es el indicado en el presente certificado de cobertura.
Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

LUGAR Y FECHA **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 5 de Mayo de 2026**

Juan Pablo Charlot
Apoderado

DOBLE AQUI

Tarjeta de Seguro Obligatorio

- Asegurado: SANCHEZ MARCELO GABRIEL
- Coasegurado:
- N° de póliza: 039744603
- Inicio de vigencia del seguro: 24-02-2026
- Vehículo asegurado: MERCEDES BENZ L 1634.
- Marca y tipo: CAMION
- Dominio: ENE995
- Modelo: 2004
- Carrocería: 9BM6950524B383607
- Renovación: MENSUAL
- Motor: 47697110782538
- Uso: OFICIAL / COMERCIAL
- Forma de Cobro: Débito Automático

Auxilio Mecánico: 0800-777-7747

Validez de la tarjeta de seguro hasta el: 24-08-2026

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716\08
(Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el artículo 2 de la Disposición N° 70\2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Atención al cliente

0800-777-7278

Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. - Avda del Libertador 6902. 1429 - CABA

Juan Pablo Charlot
Apoderado

Tarjeta para el Tercero

- Asegurado: SANCHEZ MARCELO GABRIEL
- Coasegurado:
- N° de póliza: 039744603
- Vehículo asegurado: MERCEDES BENZ L 1634.
- Marca y tipo: CAMION
- Modelo: 2004
- Tipo y N° de Documento: 20205952404
- Dominio: ENE995

Comuníquese con el Centro de Atención Telefónica de Experta Seguros

Desde Caba y GBA o interior
0800-777-7278